SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
ANÁLISIS DEL SECTOR
SEPTIEMBRE DE 2026

1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CBA CASA DEL POBRE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.

2. CLASIFICACIÓN DE BIEN, OBRA O SERVICIO

CODIGO	FAMILIA
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos

3. INTRODUCCIÓN

La Corte Constitucional en sentencia C-614 DE 2009 señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año, se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal indicando que " el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que éste se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades del orden nacional y el 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tiene derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso

del gobierno municipal con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia 2026.

El municipio de Santuario en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo 20024-2027, busca con la vinculación del talento humano, satisfacer una necesidad respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El envejecimiento demográfico es un fenómeno mundial que implica el incremento progresivo del grupo poblacional conformado por personas mayores de 60 años, por lo anterior, para la administración municipal de Santuario es prioritario velar por la protección de la población adulta mayor que habita en el municipio, y en este mismo sentido, dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del Plan de Desarrollo 2024- 2027, así como a los mandatos legales y constitucionales que rigen la protección y cuidado de esta población vulnerable, en este orden de ideas se trae a relación lo dispuesto por la Constitución y la Ley.

Artículo 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*

En este mismo sentido, a través de la Ley 1251 de 2008, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y cuyo *objeto es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional.*

La contratación de una enfermera o auxiliar de enfermería para el Centro de Bienestar del Adulto Mayor se fundamenta en la necesidad de garantizar la atención integral, oportuna, segura y digna a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, conforme al marco normativo colombiano.

Ley 1276 de 2009 – Por la cual se crea el Sistema de Protección Integral para las Personas Mayores en Colombia: Establece que los Centros de Bienestar del Adulto Mayor deben prestar servicios integrales de atención, protección y cuidado, incluyendo el componente de salud, resalta que se debe asegurar el personal idóneo para el cuidado y acompañamiento de los adultos mayores.

Establece que los centros deben contar con personal asistencial que garantice la atención básica en salud, higiene, seguimiento de tratamientos, control de signos vitales, administración de medicamentos y primeros auxilios, entre otras funciones.

El envejecimiento conlleva condiciones crónicas, dependencia física o mental, y mayor riesgo de enfermedades. Por ello, es imprescindible la presencia de auxiliares de enfermería que:

Garanticen una vigilancia diaria del estado de salud de los residentes.

Brinden apoyo en actividades básicas de la vida diaria (baño, vestido, alimentación, movilidad).

Controlen signos vitales y administren medicamentos prescritos.

Actúen de manera oportuna en situaciones de emergencia.

Acompañen en procesos de rehabilitación y seguimiento médico.

La falta de este personal pone en riesgo la integridad, salud y bienestar de los adultos mayores, lo que podría constituir una omisión institucional y una vulneración de derechos fundamentales.

La auxiliar de enfermería es un componente esencial del equipo interdisciplinario del Centro de Bienestar. Su labor es complementaria al trabajo médico y psicosocial, permitiendo un abordaje integral, continuo y humanizado de los adultos mayores.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona en conocimientos en áreas a fines a la salud como Enfermería o Auxiliar en Enfermería que asuma con la debida responsabilidad y ética profesional, el hecho de ocuparse de la atención de las personas adultas mayores en situaciones respecto a su salud, que brinden beneficios a media y largo plazo, reflejados en conductas saludables, mejor calidad de vida, y participación activa en la vida comunitaria.

4. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

a. CONDICIONES LEGALES:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrito.

b. IDONEIDAD:

Para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el futuro contratista deberá acreditar estudios como enfermera o auxiliar de enfermería, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

De acuerdo a la necesidad que pretende suplir el municipio de Santuario, se requiere contratar una persona que cuente con estudios acreditados en enfermera o auxiliar de enfermería debidamente inscrita en el rethus; quien no podrá estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

EXPERIENCIA:
El futuro contratista deberá contar con experiencia mínima de un contrato como auxiliar de enfermería relacionado con la atención a la población adulta mayor.

5. DE LA DEMANDA

En la información que reposa en las dependencias de la administración municipal se evidencia contrato por prestación de servicios con objeto igual o similar al que se pretende contratar.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2020	10-400-15.8-079-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS 60 ADULTOS MAYORES DEL CEVI DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA	$1.100.000	21 días
2020	10-400-15.8-008-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE SANTUARIO RISARALDA	$18.850.080	8 MESES
2019	10-400-15.8-012-2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO TRABAJADORA SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE SANTUARIO RISARALDA	$18.160.000	8 MESES

6. ¿Cómo han contratado otras entidades procesos similares?

A través de una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenciaron las siguientes:

- **MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2020	CPS-158-2020	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios en actividades extramurales como auxiliar de enfermería para el programa de adulto mayor del municipio de Cajicá.	$ 19,800,000 (10 meses)

- **MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2020	CPS-153-2020	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios como administradora en salud ocupacional y apoyo en el área de enfermería para el programa adulto mayor del municipio de Cajicá.	$24,000,000 (10meses)

- **MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2018	CPS 260 de 2018	Contratación Directa (ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios en actividades extramurales como auxiliar de enfermería para el programa adulto mayor del municipio de Cajicá	$23´100,000 (11meses)

7. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Por lo cual se hace necesario por parte de la administración Municipal celebrar el presente contrato para garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores de la población del municipio de Santuario pertenecientes al SISBEN A, B y C, institucionalizados en el CBA Casa Pobre, beneficiarios de las políticas públicas orientadas proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad